

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
**SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2016-00039-00  
DEMANDANTE: WISTON HERNÁN TOVAR TOVAR  
DEMANDADO: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

---

Revisado el expediente se encuentra que mediante auto del pasado 6 de diciembre de 2018, el Despacho fijó fecha de conciliación previo a decidir respecto del recurso de apelación, incoado por la parte demandada.

No obstante lo anterior, obra memorial de la entidad accionada de fecha 17 de enero de 2019, mediante el cual solicita aplazamiento de la mencionada audiencia, toda vez que para el día 23 de enero de 2019, fecha señalada inicialmente para llevar a cabo la audiencia en mención, le fue programada audiencia de pruebas dentro del proceso radicado No. 76147333300120130051900, en el Juzgado Segundo Administrativo de Cartago. Por lo anterior, el Despacho procederá a reprogramar la audiencia de conciliación.

Así las cosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 192, inc. 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando la sentencia de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra la misma se haya interpuesto recurso de apelación, el Juez deberá convocar a las partes para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia de conciliación. El mencionado artículo en su tenor literal, dispone:

*“Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.*

(...)

*Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso. (Subraya por el Despacho)*

(...)”

En consecuencia, se fija nueva fecha para celebrar audiencia de conciliación para el día **trece (13) de febrero de la presente anualidad, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, en la sede de este Despacho ubicado en la carrera 57 No. 43 – 91 CAN, piso 6°.

El Despacho advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio y en caso de ser la parte apelante la que no asistiere injustificadamente, se declarará desierto el recurso interpuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de enero de 2019 se notifica el auto anterior por  
anotación en el Estado No. 01 

**MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA**  
SECRETARIA